MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
ARCHIVO GENERAL
FOLIO
411

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN
11 JUL 1979
Exp. Nº 3931/260
M. G. E. - INTENDENCIA

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA ORDENANZA Nº 411.-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 JUL 1979

VISTO: el Expediente nº 137.532-79 por el que el señor ANGEL LEONARDO SCULCO, solicita el permiso correspondiente para refaccionar el inmueble de su propiedad ubicado en calle 9 de Julio nº 61, a fin de habilitar en el mismo un salón para Bar y Tabaquería, sin innovar las columnas existentes, quedando en consecuencia una recova, conforme a planos de obra y refacción que acompaña y ofreciendo al mismo tiempo la donación a favor de la Municipalidad, de la fracción de terreno que media entre la vieja y nueva linea de edificación, con motivo del retranqueo de la referida propiedad; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3 del referido expediente la Dirección de Catastro y Edificación aconseja hacer lugar a lo solicitado, permitiendo dejar a manera de recova las columnas portantes, por cuanto al tratarse de una edificación vieja, posee una altura considerable sobre el frente, con la cual la demolición del mismo se complicaría;

Que si bien la Ordenanza sobre retranqueo prevé unicamente las recovas en inmuebles de más de una planta (éste no es el caso), considera que lo peticionado se justifica siempre y cuando quede expresa constancia de que las medianeras deben perder el carácter estructural;

Que consultada al respecto Asesoría de Planeamiento Urbano, dicha repartición manifiesta que la Ordenanza nº 372/79 es terminante en el propósito de lograr el retranqueo de las propiedades hasta las líneas municipales definidas por el Código de Planeamiento Urbano, para lograr veredas que respondan a la demanda peatonal, a la dimensión necesaria para el arbolado de la ciudad y otras proporciones del espacio urbano, en tal punto que para lograrlo en el menor tiempo posible, admite que los edificios de más de una planta puedan realizar trabajos de remodelación o ampliación, previo retranqueo de la planta baja, razones por las que estima que no debe accederse a lo solicitado;

Que mediante Expediente agregado nº 3342-79 se presenta nuevamente el señor Sculco insistiendo sobre lo peticionado, debido a que una

///-

/- resolución negativa no es coherente con los permisos provisorios torgados ni con la voluntad expresamente manifestada por la Dirección Catastro y Edificación;

Que consultada nuevamente Asesoría de Planeamiento Urbano, a fs. del expediente citado en último término, manifiesta que el solicitan- interpretó los permisos provisorios otorgados por la Dirección de Ca- stro y Edificación en la presunción que la provisoriedad era referida tiempo que lleva el trámite para la aprobación definitiva y en conse- ncia realizó los trabajos que están a punto de concluir;

Que la magnitud de la demolición y refacción de la parte alta del nte, no es importante con relación a la de las inversiones restantes la refacción, lo que hace presumir buena fé en la actitud del propie- rio;

Que si bien es cierto que la Ordenanza nº 372-79 obliga con buen terio el retranqueo total de las construcciones de una planta, como medida urbanística general, no es menos cierto que el caso plantea- no es de la trascendencia urbana suficiente como para obligar al re- nqueo del techo o a una restitución al estado original;

Que por tales motivos, dicha Asesoría estima la factibilidad de der a la autorización solicitada;

Por ello y de conformidad con lo dictaminado por la Dirección de ntos Legales,

EL INTENDENTE DELEGADO
EN LA CIRCUNSCRIPCION DE S.M.DE TUCUMAN
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
O R D E N A N Z A:

Artículo 1º.- Apruébase como caso de excepción a los alcances de Ordenanza nº 372-79, la refacción del inmueble ubicado en calle 9 de llo nº 61 de pertenencia del señor ANGEL LEOPOLDO SCULCO, para habili- r en el mismo un Salón para Bar y Tabaquería, según planos adjuntos al diente nº 137.532-79.

Artículo 2º.- Concédese al señor ANGEL LEOPOLDO SCULCO un plazo

/// - ///

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN

INTENDENCIA

///- de 2 (dos) años, a partir de la fecha de la presente Ordenanza, para efectuar el retranqueo total del inmueble de su propiedad, referido en el artículo precedente y prohíbesele cualquier refacción hasta tanto dé cumplimiento al mencionado retranqueo.

Artículo 3º.- Acéptase la donación ofrecida por el señor ANGEL LEOPOLDO SCULCO a favor de la Municipalidad de San Miguel de Tucumán, de la fracción de terreno comprendida entre la vieja y nueva línea municipal del inmueble de su pertenencia ubicado en calle 9 de Julio nº [illegible], por imperio de la Ordenanza de Retranqueo.

Artículo 4º.- Dispónese que la transmisión de dominio a favor de la Municipalidad, de las tierras aceptadas en donación por el artículo 3º de esta Ordenanza, deberá efectuarse mediante acto administrativo en virtud del artículo 1810 del Código Civil, debiéndose inscribir las mismas en el Registro Inmobiliario de la Provincia, por intermedio de la Dirección de Asuntos Legales y Departamento Patrimonial de Contaduría General.

Artículo 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Ing. VICENTE J. P. STAGNETTO
SECRETARIO de OBRAS PUBLICAS

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN - INTENDENCIA -

Arq. OSCAR PAZ
INTENDENTE

T.